



SECRETARIA
DE
MARINA

2007
ALTA
UNIDADES
AERONAVALES

SECRETARIO

A-043

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 30

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 12 y 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones I, III y IX, 4 fracción II, 7 fracciones II y V de la Ley Orgánica de la Armada de México; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5 fracciones I y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Armada de México, es una institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.

Que la Armada de México tiene entre otras atribuciones la de ejercer jurisdicción naval militar en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustre y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva.

Que la Armada de México para el cumplimiento de su misión y el ejercicio de sus funciones en los espacios aéreos correspondientes, tiene la necesidad de contar con aeronaves de Ala Móvil para desarrollar operaciones con el fin de garantizar la seguridad y vigilancia en el espacio aéreo mexicano, las cuales se encuentran directamente involucradas en acciones contra el narcotráfico, pesca ilícita, tráfico ilegal de armas y de personas, antiterrorismo, contraterrorismo y apoyo a la población civil en zonas y casos de desastres.

Que la Armada de México, adquirió a la compañía "ROSOBORONEXPORT" de Rusia mediante contrato de compraventa, dos Helicópteros Tipo MI-17-IV.

Que el día 20 de enero de 2007, se efectuó la entrega-recepción de los Helicópteros Tipo MI-17-IV, por parte de la compañía "ROSOBORONEXPORT" a la Armada de México, después de verificar las especificaciones de diseño y comparar los resultados de las pruebas en tierra y vuelo, presentados por la citada compañía como lo establece el Manual de Operación de mencionadas aeronaves, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

Continúa en la hoja número "Dos"...



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 20

-HOJA DOS-

ACUERDO

Primero. Con fecha veinte de enero del año dos mil siete, los Helicópteros Tipo MI-17-IV causan alta en el Servicio Activo de la Armada de México, asignándoseles las matrículas AMHT-221 y AMHT-222.

Segundo. Los Helicópteros Tipo MI-17-IV matrículas AMHT-221 y AMHT-222, quedarán adscritos en los lugares que a continuación se indica:

1. Helicóptero Tipo MI-17-IV matrícula AMHT-221, quedará adscrito al Cuarto Escuadrón de Ala Móvil de Exploración y Transporte con sede en Tapachula, Chiapas, dependiendo operativamente de citado Escuadrón y de la Base Aeronaval de Tapachula, militar y administrativamente.
2. Helicóptero Tipo MI-17-IV matrícula AMHT-222, quedará adscrito al Quinto Escuadrón de Ala Móvil de Exploración y Transporte con sede en Acapulco, Guerrero, dependiendo operativamente de citado Escuadrón y de la Octava Zona Naval, militar y administrativamente.

Tercero. Los Helicópteros Tipo MI-17-IV matrículas AMHT-221 y AMHT-222, tendrán como misión efectuar operaciones aeronavales de Exploración y Transporte en el área de la Jurisdicción de la Sexta Región Naval o donde las necesidades operativas lo ameriten, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones de la Armada de México.

Cuarto. La Dirección General de Servicios propondrá la modificación de la estructura y planilla orgánica del "Cuarto y Quinto Escuadrón de Ala Móvil de Exploración y Transporte" donde causarán alta citadas aeronaves, de acuerdo al tipo de misión que realizarán y la Oficialía Mayor de Marina validará y registrará dicha estructura y planilla orgánica ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Continúa en la hoja número "Tres"...



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 30

-HOJA TRES-

Quinto. La operación, conservación y mantenimiento de estas aeronaves, se llevará a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y sujeto a las disposiciones existentes en el mismo.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil siete.

**MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA**